
 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

**ANEXO N° 01  
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Y/O CONSULTORÍA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	- 6000032 Estudios de Pre - Inversión - 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Denominación de la Contratación:	Servicio de estudio mecánica de suelos para complementar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto denominado : <b>“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CON CÓDIGO DE IDEA N° 329435.</b>

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
<p>El presente término de referencia tiene por finalidad definir las condiciones bajo las cuales se deberá realizar la contratación del servicio de estudio mecánica de suelos para complementar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto denominado: <b>“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CON CÓDIGO DE IDEA N° 329435.</b></p>
<b>II. ANTECEDENTES</b>
<p>La Constitución Política del Perú establece en su artículo 7-A°. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescindible. La naturaleza de la intervención es referente al mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y el mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas.</p> <p>En ese sentido, se hace mención que la inversión bajo análisis del servicio de saneamiento, se encuentra alineada a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial – PESEM de Vivienda Construcción y Saneamiento vigente, al Plan Estratégico Institucional al 2024-2028 del GRSM vigente (R.E.R. N° 347-2024-GRSM/GR) y al Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2030 (OR N° 030-2018-GRSM/CR).</p>
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

### 3.1. Objetivo General

- El objetivo general consiste en brindar el acceso universal y adecuado servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la población del Centros Poblados de Nuevo San Juan, El Porvenir y Papaplaya de los Distritos de El Porvenir y Paplaya de la Provincia de San Martín del Departamento de San Martín.

### 3.2. Objetivo Especifico

- Contratar el servicio de estudio mecánica de suelos para complementar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CON CÓDIGO DE IDEA N° 329435.**

## IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 4.1 Descripción del servicio a contratar

N° Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de Estudio Mecánica de Suelos	Servicio	1

### 4.2 Actividades

Se desarrollará los registros de exploración, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calcatas, panel fotográfico y test de percolación. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos cuyos equipos deberán estar calibrados por una empresa acreditada por INACAL.


El estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- ✓ Tipo de terreno, características del mismo y profundidad de la napa freática.
- ✓ Resultado de los test de percolación, según normativa vigente.
- ✓ Detalle de los registros de exploración.

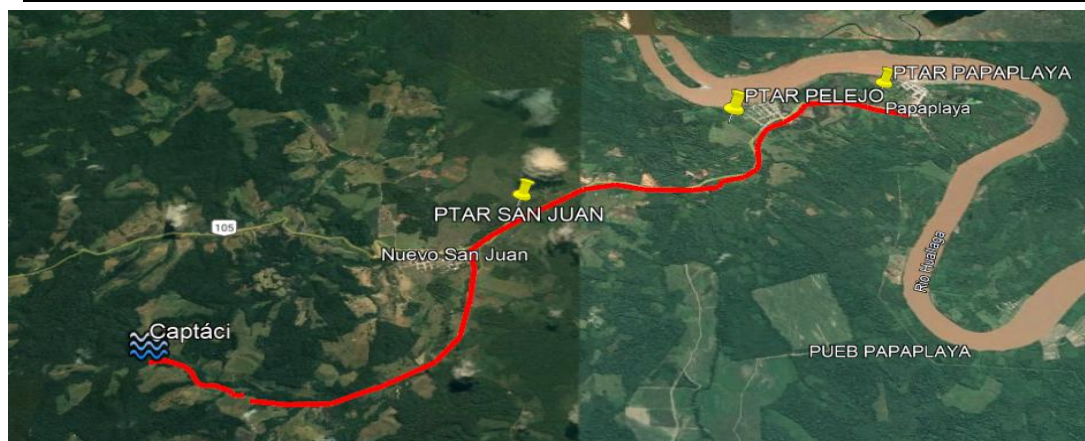
El estudio deberá considerar un plano de ubicación de calcatas y fotos de las excavaciones, así como de los perfiles estratigráficos de cada una de las calcatas de acuerdo a la normativa vigente, y un plano de permeabilidad, según desarrollo del test de percolación.

Para garantizar un correcto planteamiento y, por ende, asegurar la formulación de un proyecto con estándares de calidad —tanto en las estructuras lineales como no lineales—, se llevarán a cabo estudio de mecánica de suelos. Estas se ubicarán según lo indicado a continuación.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

COMPONENTES	COORDENADAS		CANTIDAD	TIPO DE ESTUDIO
	ESTE	NORTE		
CAPTACIÓN PROYECTADO	403549.84	9308489.38	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO
Sedimentador	403612.11	9308501.43	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO
LINEA DE CONDUCCIÓN (En coordinación área usuaria)	404093.64	9308321.90	1	PERFIL ESTATIFRAFICO
PTAP	404789.10	9307959.43	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO
RESERVORIO	404817.40	9307926.73	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO
LINEA DE ADUCCIÓN	406198.55	9308083.72	1	PERFIL ESTATIFRAFICO
NEUVO SAN JUAN (zona de expansión)	406969.67	9310310.76	2	PERFIL ESTATIFRAFICO
PELEJO (zona de expansión)	411272.54	9313131.32	2	PERFIL ESTATIFRAFICO
Papa playa (zona de expansión)	413396.22	9313589.53	2	PERFIL ESTATIFRAFICO
PTAR – nuevo san juan	407897.00	9311229.00	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO
PTAR – PELEJO	410764.00	9312928.00	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO
PTAR – PAPAPLAYA	412918.00	9313540.00	1	PERFIL ESTATIFRAFICO, ENSAYO DE CORTE DIRECTO




Documento Nro: 013-2025566541. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ec4ac7c3b61cbY4f69y8a21J84a46f41551d&anex=3364612>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

#### **4.3 Plan de Trabajo**

No aplica.

#### **4.4 Recursos a ser previstos por el proveedor**

##### **4.4.1 Materiales**

No aplica.

##### **4.4.2 Equipamiento**

No aplica.

#### **4.5 Recursos y facilidades ser provistos por la entidad**

La entidad hará entrega de toda la documentación que sea necesaria para la correcta prestación del servicio.

#### **4.6 Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales**

- Plan Estratégico Institucional al 2024-2028 del GRSM vigente (R.E.R. N° 347-2024-GRSM/GR).
- Plan de Desarrollo Regional Concertado de San Martín al 2030 (OR N° 030-2018-GRSM/CR).

#### **4.7 Impacto ambiental**

De conformidad con lo indicado en el Comunicado de la Secretaría General de fecha 15/01/2019, el proveedor está prohibido de utilizar y/o permitir el uso de cañitas de plástico y envases de tecnopor al interior del Gobierno Regional de San Martín.

#### **4.8 Seguros**

El proveedor brindará todos los equipos de seguridad acorde al tipo de trabajo que se realice a fin de evitar accidente. El proveedor es el único responsable por la seguridad de su personal teniendo que proveer todos los riesgos que pudiesen suscitarse en la ejecución. Además, el proveedor brindará los EPP a todo su personal.

#### **4.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

##### **4.9.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica.

##### **4.9.2 Soporte técnico**

No aplica.


##### **4.9.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica.

##### **4.9.4 Otras prestaciones accesorias**

No aplica.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

### 5.1 Requisitos del Proveedor

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
  - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
  - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
  - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
  - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
  - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
  - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
  - Pacto de integridad (Anexo 07).
  - Documentos que certifiquen la calibración de los Equipos a utilizar en los estudios, a través de empresas acreditadas por INACAL.

- **Experiencia en la especialidad**

Deberá acreditar experiencia en la especialidad equivalente a S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado, durante los años (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios similares a los siguientes:** Servicio de Estudio Mecánica de Suelos.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

### 5.2 Requisitos del personal clave


#### 5.2.1 Formación académica:

Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo titulado, colegiado/habilitado.

**Acreditación:**

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso que el Título Profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

### 5.2.2 Experiencia:

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general mínima de doce (12) meses en entidades públicas y/o privadas.
- ✓ Acreditar experiencia específica mínima de 12 meses en entidad pública y/o privada como residente, supervisor, jefe, consultor, responsable, supervisor técnico, coordinador, asistente de supervisión o la combinación de estos, en obras de saneamiento; en la elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o ejecución física de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle de proyectos de inversión en la especialidad de agua y saneamiento.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### 5.2.3 Capacitación:

No aplica.





**GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN**

**Gobierno Regional San Martín**

Tipo de documento

**MARCO NORMATIVO**

Nombre de documento

**“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069”  
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**

**VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO**

**6.1 Lugar**

El servicio será prestado en 3 centros poblados de los Distritos de El Porvenir y Papaplaya de la Provincia de San Martín del Departamento San Martín.

Centro Poblado Nuevo San Juan	
Datum	WGS84
Zona	18M
UTM Norte	9043252.00
UTM Este	374530.00
Altitud	608.00 m.s.n.m

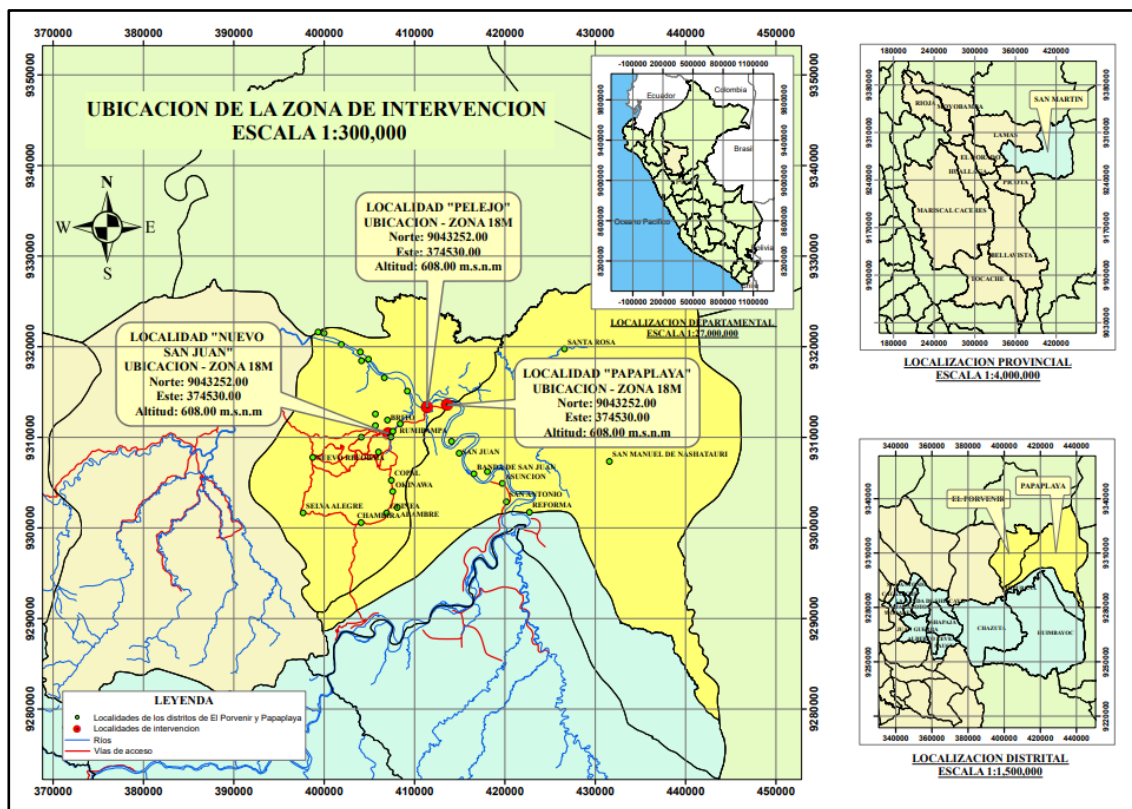
  

Centro Poblado El Porvenir	
Datum	WGS84
Zona	18M
UTM Norte	9043252.00
UTM Este	374530.00
Altitud	608.00 m.s.n.m

Centro Poblado Papaplaya	
Datum	WGS84
Zona	18M
UTM Norte	9043252.00
UTM Este	374530.00
Altitud	608.00 m.s.n.m


**Imagen N° 01: Macro localización del Centro Poblado**



Documento Nro: 013-2025566541. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ec4ac7c3b61cbY4f69y8a21J84a46f41551d&anex=3364612>

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

## 6.2 Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:


Entregable	Fecha máxima de entrega
Único	Hasta 60 días calendario que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## VII. ENTREGABLES

El entregable deberá presentarse de acuerdo al siguiente detalle:


Entregable	Detalle de entregable
Único	<p><b>a) El informe del EMS</b> debe comprender los contenidos mínimos y las indicaciones con respecto al contenido se encuentran descritos en la NORMA TÉCNICA E.050 Suelos y Cimentaciones 2018 – Artículo 16, según lo siguiente:</p> <p><b>1.0. GENERALIDADES</b></p> <p><b>1.1. Objetivo.</b> Indicar claramente el objetivo para lo que ha sido encomendado dicho Estudio.</p> <p><b>1.2. Normatividad.</b> Los Estudios de Infiltración se regirán en referencia a la RNE y la Resolución Ministerial N°192-2018-Vivienda “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”.</p> <p><b>1.3. Ubicación y Descripción del área de estudio.</b></p> <p><b>1.3.1.</b> Deberá indicarse claramente la ubicación del área de Estudio Departamento, Provincia, Distrito, AA.HH., Centro Poblado, Zona Rural, etc., así como una breve descripción teniendo en cuenta el área de terreno y los límites del área de influencia, etc.</p> <p><b>1.3.2.</b> Adjuntar mapa de la zona y plano de ubicación. Proveer archivo digital en formato DWG.</p> <p><b>1.4. Acceso al Área de Estudio</b></p> <p><b>1.4.1.</b> Se deberá describir el acceso al área de estudio, si se trata de carretera o pista asfaltada, trocha carrozable, etc., y los medios de transporte existentes en la zona, así como el tiempo aproximado de llegada al lugar de las localidades más importantes.</p> <p><b>1.5. Condición Climática y Altitud de la Zona</b></p> <p><b>1.5.1.</b> Se deberá describir las condiciones climáticas del lugar que permitan definir el tipo de construcciones a proyectar, así como sus obras exteriores y otros.</p>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

Único	<p><b>1.5.2.</b> Informar sobre la temperatura media, máximas y mínimas, la altura promedio sobre el nivel del mar, así como los periodos más óptimos para la construcción</p> <p><b>2.0. GEOLOGÍA Y SISMICIDAD DEL ÁREA DE ESTUDIO</b></p> <p><b>2.1. Geología</b></p> <p><b>2.1.1.</b> Describir los aspectos geológicos más importantes, la geodinámica externa debe manifestar e indicar los aspectos que pudieran incidir en la obra a ejecutar y sobre el que el proyectista debe tomar conocimiento para evaluar soluciones previas.</p> <p><b>2.2. Sismicidad</b></p> <p><b>2.2.1.</b> Preferentemente los aspectos de micro zonificación sísmica definiendo los parámetros de diseño a tener en cuenta.</p> <p><b>2.2.2.</b> Adjuntar mapa de zonificación sísmica de acuerdo a la norma E.030 – RNE.</p> <p><b>3.0. INVESTIGACIÓN DE CAMPO</b> Explicación de las características de las calicatas efectuadas, resumen de los trabajos efectuados de campo, así como de las muestras (de corresponder), acompañadas de fotografías.</p> <p><b>4.0. PERFILES ESTRATIGRÁFICOS.</b> Se indicarán claramente los perfiles estratigráficos, el N° de calicatas, el N° de muestras y su clasificación, de acuerdo a los niveles de estratigrafía, indicando además la napa freática en caso de haberse encontrado en la excavación realizada.</p> <p><b>5.0. AGRESIÓN AL SUELO DE LA CIMENTACIÓN.</b></p> <p><b>5.1.</b> El consultor deberá adjuntar en el estudio el análisis químico de suelos tales como los porcentajes de sulfatos o cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas, acuerdo a estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso.</p> <p><b>5.2.</b> En caso que se evidencie la presencia de napa freática deberá adjuntar en el estudio el análisis químico del agua, tales como los porcentajes de sulfatos o cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas, de acuerdo a estos resultados deberán recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso.</p> <p><b>6.0. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> Se procederá a indicar con claridad las alternativas de solución recomendadas, tales como tipo de tecnología a utilizar teniendo en cuenta el resultado del test de percolación, tipo de cemento a emplear, etc.</p> <p><b>6.1. Figuras</b> Además del esquema de ubicación del Proyecto se incluirá el esquema de ubicación de calicatas con medidas que permitan su posición con respecto a un punto claramente definido en el Proyecto, Hito topográfico o edificación existente.</p> <p><b>6.2. Tablas</b> Se deberán presentar cuatro tablas principalmente que son:</p>
-------	---



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

Único	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen de Trabajo de Campo.</li> <li>• Cantidad de ensayos de laboratorio.</li> <li>• Resumen de ensayos de Laboratorio</li> </ul> <p><b>6.3. Registro de Excavaciones</b> Se mostrarán todos los registros de excavaciones o calicatas realizadas.</p> <p><b>6.4. Ensayos de Laboratorio</b> Se mostrarán todos los ensayos de laboratorio, certificados de análisis químicos (de corresponder).</p> <p><b>7.0. OTROS.</b></p> <p><b>7.1.</b> Incluir panel fotográfico de todas las calicatas realizadas, en donde se observe, el nombre del proyecto, el número de calicata y su tipo (exploratoria, estratigráfica o test de percolación).</p> <p><b>7.2.</b> Se efectuarán las calicatas necesarias y las profundidades con sustento sobre la base de la normatividad vigente.</p> <p><b>7.3.</b> Se adjuntará además al expediente las calicatas efectuadas con el levantamiento topográfico y el proyecto visto en planta.</p> <p><b>7.4.</b> Todos los documentos, certificados y ensayos deberán ser firmados por los responsables y avalados por el profesional que ha recibido el encargo del estudio.</p> <p><b>7.7.</b> El consultor deberá, luego de efectuar su trabajo e investigación de campo, clausurar las exploraciones efectuadas, dejando la zona de trabajo tal como fue encontrada.</p> <p><b>7.8.</b> Cuando no existan redes colectoras cercanos a la zona en estudio se realizará obligatoriamente el “Análisis de infiltración” en campo, según lo contemplado en la normatividad vigente. El número de pruebas será de acuerdo a las UBS planteadas y/o la necesidad mínima que facilite resultados para considerar en el diseño. Debiendo detallar en un plano los lugares en donde se realizaron y los resultados detallados obtenidos.</p> <p><b>b) El informe del test de percolación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Descriptiva (aspectos generales, metodologías, resultados)</li> <li>• Planos de Ubicación de las calicatas (incluye fotografías) donde se realizaron las pruebas de infiltración.</li> <li>• Resultados de los Ensayos “in situ” y de Laboratorio.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El estudio deberá presentar certificado de calibración de equipos y registro de marcas del laboratorio en INDECOPI Y/O INACAL.</li> </ul>
-------	--

**VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION.**

**8.1 Otras obligaciones del contratista**

No aplica.

**8.2 Adelantos**


No aplica.

**8.3 Subcontratación**

No aplica la subcontratación

**8.4 Confidencialidad**



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

### **8.5 Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

### **8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual**

Áreas que coordinarán con el proveedor: Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Área responsable de las medidas de control: Unidad Formuladora y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Área que brindará la conformidad: Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### **8.7 Forma de pago**

La forma de pago se efectuará en un único (01) entregable tal como se muestra a continuación:

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Único	Después de emitida la conformidad al único entregable.	100% del monto total de la orden de servicio

### **8.8 Formula de reajuste**


No se efectuará ningún tipo de reajuste a los pagos, salvo aquellos que provengan de un mandato legal.

### **8.9 Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

$$Penalidad Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Otras Penalidades:** No Aplica

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**8.10 Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**8.11 Declaratoria de viabilidad**

De ser el caso

**IX. MODALIDAD DE PAGO**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de Suma Alzada.

**X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.


**XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes. Cualquiera de las Partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del Plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales:


1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín.
3. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

#### **XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.**

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

#### **XV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **XVI. ANEXOS.**

De ser el caso, consignar los anexos.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

